

CONSTANCIA: Al despacho de la señora Juez informando que los demandados YENIFER PAOLA BAYONA BAUTISTA, LUZ STELLA BAUTIOSTA y CARLOS BAYONA GARCIA fueron notificados mediante Curador Ad Litem, sin oponerse a las pretensiones de la demanda.
Socorro, 31 de agosto de 2022.

El Secretario,

YESID BAUTISTA TANGUA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL Y DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Socorro, septiembre dos (2) de dos mil veintidós (2022)

RADICADO:2020-0151-00

Examinada la actuación procesal cumplida en el presente proceso, entra el Juzgado a dictar el auto que en derecho corresponda, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

Con auto de fecha 04 de noviembre de 2020, proferido dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA, se libró mandamiento de pago a favor de ARCELIA OLARTE OTALORA quien actúa a través de apoderado judicial DR. OSCAR SEPULVEDA BADILLO y en contra de YENIFER PAOLA BAYONA BAUTISTA, LUZ STELLA BAUTIOSTA y CARLOS BAYONA GARCIA.

Los demandados YENIFER PAOLA BAYONA BAUTISTA, LUZ STELLA BAUTIOSTA y CARLOS BAYONA GARCIA, fueron incluidos en el Registro Nacional de Personas Emplazadas de conformidad con establecido en el artículo 108 del C.G. de P. sin lograrse hacer efectiva la notificación, y luego a través de CURADOR AD-LITEM (DR. PEDRO CHAVARRO RODRIGUEZ) fueron notificados, y contestó la demanda dentro del término concedido para tal efecto, sin oponerse a las pretensiones de la misma.

Como el demandado no ha pagado la obligación cobrada y tampoco propusieron excepciones, es deber dictar auto de seguir adelante la ejecución en la forma y términos previstos en el art. 440 del C.G. del P..

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal del Socorro

Santander,

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra de los demandados YENIFER PAOLA BAYONA BAUTISTA, LUZ STELLA BAUTIOSTA y CARLOS BAYONA GARCIA en la forma acogida en el auto mandamiento de pago dictado en el proceso el 04 de noviembre de 2020.

SEGUNDO: Procédase a la liquidación del crédito conforme a lo dispuesto en el art. 446 del C.G. del P.

TERCERO: Condenase en costas a los ejecutados. Por Secretaría Tásense.

NOTIFIQUESE

LA JUEZ,

CLAUDIA SOFIA DUARTE GARCIA

Firmado Por:

Claudia Sofia Duarte Garcia

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Socorro - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5587a71a7fb9f668bf0e88270cc7d099142ba18e5eb0c9cfe374a04f91b10345**

Documento generado en 02/09/2022 06:04:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>